



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 411/21

Sucre, 22 de noviembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: Of. B.S. COM. No. 60/21 de 17 de noviembre de 2021, la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el PARQUEO de una Unidad Móvil del Banco de Sangre, en la Plaza 25 de Mayo, a los efectos de llevar adelante la campaña "HAZ EL MEJOR REGALO DE VIDA EN NAVIDAD .. DONA SANGRE SALVA VIDAS", con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento, a realizarse los días martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de noviembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 16:00.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 22 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor de la DIRECTORA y JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, para el PARQUEO de una Unidad Móvil del Banco de Sangre, en la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de llevar adelante la campaña "HAZ EL MEJOR REGALO DE VIDA EN NAVIDAD.... DONA SANGRE SALVA VIDAS", a realizarse los días martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de noviembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 16:00; debiendo cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad, evitando la concentración de personas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, en favor de la Dra. Shirley Lenz Gonzales, DIRECTORA DEL BANCO DE SANGRE y la Dra. Lilian Gárate, JEFE DE PRODUCCIÓN DEL BANCO DE SANGRE, para el PARQUEO de una Unidad Móvil del BANCO DE SANGRE, con la finalidad de llevar adelante la campaña "HAZ EL MEJOR REGALO DE VIDA EN NAVIDAD.... DONA SANGRE SALVA VIDAS", con la finalidad de captar mayor cantidad de donantes de sangre que permitan hacer frente a las emergencias y necesidades de los pacientes en los diferentes Centros de Salud del Departamento; a realizarse los días martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de noviembre de 2021, de Hrs. 08:00 a 16:00; las responsables deben cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad, evitando la concentración de personas, en esta

S.O.: 127/21.
R.A.M. 411/21
CM-2292
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

coyuntura de la Pandemia.

Art. 2º.- Las organizadoras de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 127/21.
R.A.M. 411/21
CM-2292
Fs.1